



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/362/Add.1  
23 de marzo de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
25° período de sesiones  
New York, 4 a 22 de mayo de 1992

COMERCIO COMPENSATORIO INTERNACIONAL

Proyecto de Guía Jurídica sobre operaciones de  
comercio compensatorio internacional

Informe del Secretario General

Adición

I. INTRODUCCION

A. Origen y finalidad de la Guía Jurídica

1. La presente Guía Jurídica fue preparada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y por su Grupo de Trabajo sobre pagos internacionales. En la labor preparatoria participaron activamente, además de representantes de los Estados miembros de la Comisión, representantes de muchos otros Estados y de varias organizaciones internacionales.

2. En 1986, en el contexto del examen de la labor de la Comisión en relación con el nuevo orden económico internacional, la Comisión consideró la labor que debería emprenderse en materia de comercio compensatorio 1/. En 1989, la Comisión decidió preparar una Guía Jurídica sobre operaciones de comercio compensatorio internacional y pidió a la Secretaría que preparara los proyectos de capítulo para dicha Guía 2/. Esos proyectos de capítulo fueron examinados por la Comisión en su 23° período de sesiones, en 1990 3/, y asimismo en su 23° período de sesiones por el Grupo de Trabajo sobre pagos internacionales, en 1991 4/. [En su 25° período de sesiones, la Comisión examinó los proyectos de capítulo revisados y aprobó la Guía Jurídica en 1992, con las modificaciones editoriales que encomendó a la Secretaría 5/.]

3. Al preparar los borradores para la Comisión y el Grupo de Trabajo, la Secretaría consultó con profesionales del derecho y otros especialistas en materia de comercio compensatorio internacional. Además, la Secretaría examinó modelos de formularios de contratos, condiciones contractuales generales y contratos efectivamente concertados en diversas partes del mundo. No es posible mencionar todas y cada una de esas fuentes, pues son excesivamente numerosas; baste con reconocer aquí el servicio que han prestado en orden a la preparación de la Guía Jurídica.

4. La preparación de la Guía Jurídica fue motivada por el convencimiento de que los comerciantes que han de intervenir en operaciones de comercio compensatorio no poseen necesariamente los conocimientos jurídicos y la experiencia pertinentes, lo que no dejaría de dificultar su búsqueda de soluciones contractuales óptimas para las cuestiones jurídicas que pueden plantearse en una operación de comercio compensatorio. Estas cuestiones se plantean, en particular, por ser la operación de comercio compensatorio una operación compleja para un suministro de bienes en doble sentido, que establece un vínculo contractual entre las dos vertientes de dicho suministro y en la que las partes contraen a menudo el compromiso de celebrar futuros contratos. Las soluciones contractuales revisten particular importancia en estos intercambios, ya que a menudo no se ha previsto en el derecho interno un régimen propio del comercio compensatorio. Las dificultades jurídicas en esta esfera podrían perjudicar a muchas empresas tanto de países en desarrollo como de países industrializados, especialmente cuando no tengan costumbre de realizar operaciones de comercio compensatorio.

5. La Guía Jurídica se propone servir de ayuda a las partes en la negociación de sus operaciones de comercio compensatorio internacional señalando los problemas jurídicos propios de estas operaciones, examinando la manera de abordarlos y sugiriendo, cuando se juzga oportuno, soluciones que las partes podrían concertar entre ellos. Al analizar los problemas se han tenido en cuenta las diferencias entre las leyes nacionales. Cabe esperar además que la Guía promueva una visión internacional uniforme de las cuestiones jurídicas suscitadas por las operaciones de comercio compensatorio y de su posible solución.

6. La presente Guía Jurídica ha sido pensada para que sirva de ayuda a las personas que participan, a diversos niveles, en la negociación y redacción de contratos para las operaciones de comercio compensatorio internacional. Va dirigida tanto a los abogados como a los comerciantes carentes de formación jurídica que participan en el comercio compensatorio. También quisiera ser de utilidad para las personas que hayan de asumir alguna tarea general de gestión para la que necesiten una visión de conjunto de la estructura de estas operaciones, así como de las principales cuestiones jurídicas que suscita. Sin embargo, debe tenerse bien presente que las partes en estas operaciones no han de considerar a la Guía Jurídica como un sucedáneo del asesoramiento jurídico del personal letrado competente.

7. Conviene recordar que las diversas soluciones examinadas en la Guía Jurídica no regirán la relación concertada entre las partes, de no haber éstas convenido expresamente en adoptarlas, al menos que esas soluciones estén ya previstas por alguna disposición del derecho interno aplicable. Además, no se prevé que la presente Guía Jurídica vaya a ser empleada para la interpretación de los acuerdos o contratos por los que se concierten las operaciones de comercio compensatorio.

#### B. Estructura de la Guía

8. El capítulo II define el alcance de la Guía Jurídica describiendo las operaciones que abarca y explicando lo esencial de su contenido y los tipos de cuestiones tratadas. Dado que en la práctica del comercio compensatorio no se ha acuñado una terminología de aceptación general, convendría leer con detenimiento la sección E del capítulo II, en la que se definen ciertos términos propios del comercio compensatorio utilizados a lo largo de la presente Guía.

9. En el capítulo III se describen los posibles enfoques contractuales que pueden adoptarse al estructurar una operación de comercio compensatorio. En el capítulo III también se enuncian los posibles tipos de cláusulas contractuales que pueden concertar las partes en función del enfoque contractual que hayan elegido. Esos tipos de cláusulas se examinan en los capítulos IV a XV. En la presente Guía Jurídica se ha limitado este examen a aquellas cláusulas que se han considerado como cláusulas propias de las operaciones de comercio compensatorio o de particular importancia para dichas operaciones.

10. Algunas de las cláusulas examinadas en la Guía Jurídica son de importancia fundamental para la concertación de operaciones de comercio compensatorio. Otras cláusulas examinadas en la Guía no son necesariamente esenciales, pero pueden resultar útiles en el contexto de determinadas circunstancias comerciales. Dada la gran variedad de circunstancias en que se conciertan las operaciones de comercio compensatorio, las partes no deben buscar en la Guía Jurídica ninguna sugerencia genérica sobre el tipo de cláusulas que deberían convenir. Las partes, deberán juzgar en cada operación, si es pertinente o no remitirse a las soluciones examinadas en la Guía.

#### C. Recomendaciones formuladas en la Guía

[El siguiente párrafo, con excepción de las modificaciones subrayadas, fue publicado en el documento A/CN.9/332/Add.1, con el título "I. Introducción a la Guía Jurídica".]

11. Cuando así procede, se hace en la Guía Jurídica alguna sugerencia acerca de la manera de resolver ciertas cuestiones relacionadas con las operaciones de comercio compensatorio. Se han utilizado para ello tres niveles de intensidad. Conforme al nivel más elevado se sugiere que las partes "deben" actuar de determinada manera. En la presente Guía estas sugerencias se han empleado con parsimonia y sólo cuando alguna necesidad lógica o jurídica abogaba en favor de determinada manera de actuar. Se recurre a un nivel de intensidad intermedio cuando se sugiere que sería "aconsejable" o "conveniente", pero no lógica o jurídicamente preciso, que las partes observen determinada conducta. El nivel inferior de sugerencia se expresa cuando se sugiere que las partes "podrían considerar la posibilidad" o "tal vez deseen estipular", o que el acuerdo entre las partes "podría" incorporar una solución determinada. Es posible que, por razones de estilo, los términos utilizados en alguna que otra sugerencia difieran en algo de los indicados; no obstante, esos términos expresarán con claridad el nivel de sugerencia deseado.

#### D. Cláusulas ilustrativas

[Los dos párrafos siguientes, salvo la modificación subrayada, han sido extraídos del párrafo 4 del documento A/CN.9/WG.IV/WP.51/Add.7.]

12. En algunos capítulos de la Guía Jurídica se encontrará una o más "cláusulas ilustrativas" colocadas en notas al pie de la página. Esas cláusulas tienen por objeto facilitar la comprensión de las cuestiones que se examinan en el capítulo. También sirven para indicar alguna formulación

posible de determinadas soluciones que se analizan en el texto. No se han incluido cláusulas cuando el propio texto del capítulo basta para aclarar la cuestión y orientar la eventual labor de redacción o cuando no sería posible redactar esa cláusula sin conocer ciertos detalles de la operación de comercio compensatorio a que se destine.

13. Debe recordarse que estas cláusulas ilustrativas no resultarán necesariamente adecuadas como modelo para su eventual inclusión en las operaciones concertadas por las partes. El contenido exacto y la formulación precisa de una cláusula pueden variar según las operaciones de comercio compensatorio. Además, suele haber más de una solución para cada cuestión, aun cuando la cláusula ilustrativa sólo presente una solución. Por consiguiente, es importante que las partes que redacten una cláusula basándose en uno de estos ejemplos ponderen cuidadosamente si la redacción está en consonancia con el resto de su operación de comercio compensatorio.

#### Notas

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/41/17), párrs. 235 a 243.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/44/17), párr. 249.

3/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/45/17), párrs. 11 a 18 y anexo I.

4/ Informe del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones (A/CN.9/357).

[5/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/47/17, párrs. \_\_\_\_.)